



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0313-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 04 de noviembre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

el Informe N° 0368-2025-MDO/GI/SGMYEM, de fecha 02 de octubre de 2025; el Memorandum N° 0129-2025-MDO/GM-GI, de fecha 02 de octubre del 2025; el Informe N° 175-RVQ-RO-GI-MDO-2025, de fecha 15 de octubre del 2025; el Informe N° 01625-GI-MDO-2025, de fecha 21 de octubre de 2025; el Memorandum N° 052-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 21 de octubre del 2025; el Informe N° 060-2025-ALEA-IO-OSLT/MDO, de fecha 24 de octubre del 2025; el Informe N° 0781-2025-OSLTP/MDO, de fecha 24 de octubre de 2025; el Informe N° 01670-GI-MDO-2025, de fecha 28 de octubre de 2025; el Informe N° 384-2025-OPP/MDO, de fecha 31 de octubre de 2025; el Informe Legal N° 325-2025-OAJ/MDO, de fecha 04 de noviembre de 2025, sobre solicitud de aprobación de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA – CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

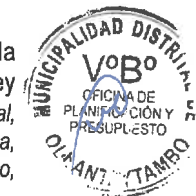
Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 4°. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley N° 32185.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sangonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N°284-2018-EF- que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)"

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N°11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, establece que: *todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayor crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del Titular Entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, lo que concuerda con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, la Directiva N°014-2022-MDO/GM, "Directiva de Elaboración, Evaluación y Aprobación de ficha técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", establece los procedimientos, lineamientos, información técnica y administrativa necesaria para la elaboración, evaluación y aprobación de fichas técnicas para actividades de Mantenimiento a cargo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, a través del Informe N° 0368-2025-MDO/GI/SGMYEM, el Sub Gerente (e) de mantenimiento de infraestructura y equipo mecánico, Ing. Johohan Zuniga Pimentel, solicita apoyo en la elaboración de ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" al Gerente de Infraestructura, en consecuencia mediante Memorandum N° 0129-2025-MDO/GM-GI, el Gerente de Infraestructura, dispone al Residente de Obra Ing. Rodolfo Vargas Quispe, realizar las coordinaciones pertinentes con el Área solicitante para la elaboración de la Ficha Técnica;

Que, mediante Informe N° 175-RVQ-RO-GI-MDO-2025, el Ing. Rodolfo Vargas Quispe, remite la elaboración de Ficha Técnica para su aprobación mediante acto resolutorio de la Ficha Técnica denomina "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto total que asciende a S/94,123.18, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad por administración Directa;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Saqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, mediante Informe N° 0381-2025-MDO/GI/SGMYEM, el Sub Gerente (e) de mantenimiento de infraestructura y equipo mecánico, Ing. Jhohan Zuniga Pimentel, solicita evaluación de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, ratificado mediante Informe N° 01625-GI-MDO-2025, del Gerente de Infraestructura;

Que, con Memorandum N° 052-2025-WGF-OASLTP/MDO, el Jefe (e) de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, solicita revisión y evaluación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", al Ing. Américo Leónidas Espinoza Álvarez, según lo lineamientos de la Directiva N° 014-2022-MDO/GM "Directiva de Elaboración, Evaluación y Aprobación de ficha técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo";

Que, mediante Informe N° 060-2025-ALEA-IO-OSLTP/MDO, el Ing. Américo Leónidas Espinoza Álvarez, otorga opinión favorable de realizada la evaluación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto total de S/94,123.18, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	62,070.53
GASTOS GENERALES	25,021.32
GASTOS DE SUPERVISION	7,031.33
GASTOS DE FICHA TÉCNICA	0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00
TOTAL	94,123.18

Que, a través del Informe N° 0781-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, da conformidad a la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", por un monto de S/94,123.18 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 18/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"										
DISTRITO:	OLLANTAYTAMBO										
PROVINCIA:	URUBAMBA										
DEPARTAMENTO:	CUSCO										
PRESUPUESTO	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>COSTO DIRECTO:</td> <td>62,070.53</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES:</td> <td>25,021.32</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE SUPERVISIÓN:</td> <td>7,031.33</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE ELABORACIÓN:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO TOTAL</td> <td>94,123.18</td> </tr> </tbody> </table>	COSTO DIRECTO:	62,070.53	GASTOS GENERALES:	25,021.32	GASTOS DE SUPERVISIÓN:	7,031.33	GASTOS DE ELABORACIÓN:	0.00	PRESUPUESTO TOTAL	94,123.18
COSTO DIRECTO:	62,070.53										
GASTOS GENERALES:	25,021.32										
GASTOS DE SUPERVISIÓN:	7,031.33										
GASTOS DE ELABORACIÓN:	0.00										
PRESUPUESTO TOTAL	94,123.18										
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA										
TIEMPO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIO										
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRECANON										
FINALIDAD DE LA FICHA TÉCNICA	La finalidad de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", permitirá el tránsito adecuado de las personas hacia las parcelas agrícolas y as mismo para mejorar las vías de acceso de nuestro distrito de Ollantaytambo.										





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, Con Informe N° 01670-GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, señala que los documentos presentados en el Expediente cuentan con las suscripciones correspondientes y cumple con la presentación de documentación sustentaria, motivo por el cual otorga conformidad a la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

Que, mediante Informe N°384-2025-OPP/MDO, la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Mgr. Econ. Katy Yoli Usca Aquepucho, otorga viabilidad para la aprobación de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", por el monto total de S/94,123.18, financiados con fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, sin embargo, la asignación presupuestal estará sujeta a mayores transferencias de recursos hacia la Entidad;

Que mediante Informe Legal N°325-2025-OAJ/MDO, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, previo análisis legal, recomienda aprobar la Ficha Técnica de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto total de S/94,123.18, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, de la evaluación, revisión y aprobación realizada por las áreas técnicas siendo la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, contando con la aprobación de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Opinión favorable de Asesoría Jurídica, se advierte los presupuestos facticos y legales que ameritan la continuidad de los tramites administrativos; por tanto corresponde aprobar la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/94,123.18 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 18/100 soles), con fuente de financiamiento: Canon Sobrecanon y con plazo de ejecución de 30 días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa, de conformidad a los informes técnicos y legal citados y a los fundamentos expuestos precedentemente, como se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"
DISTRITO:	OLLANTAYTAMBO
PROVINCIA:	URUBAMBA
DEPARTAMENTO:	CUSCO





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Saqanchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"



PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO:	62,070.53
	GASTOS GENERALES:	25,021.32
	GASTOS DE SUPERVISIÓN:	7,031.33
	GASTOS DE ELABORACIÓN:	0.00
	PRESUPUESTO TOTAL	94,123.18
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRECANON	
FINALIDAD DE LA FICHA TÉCNICA	La finalidad de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-916, CU917 Y CU-920, TRAMO RAMAL CACHICCATA - PRIMAVERA (CACHICCATA KM 0+000 - PRIMAVERA KM 10+059) EN LA C.C. DE CACHICCATA Y C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA – CUSCO", permitirá el transito adecuado de las personas hacia las parcelas agrícolas y as mismo para mejorar las vías de acceso de nuestro distrito de Ollantaytambo.	



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Área Usuaría continuar con los trámites administrativos para la creación de la meta presupuestal y para el inicio de la ejecución física por lo que deberá remitir la Oficina de Planificación y Presupuesto la programación mensual de su ejecución de gastos de forma detallada con las partidas o especificaciones de gasto adjuntando la Resolución de aprobación del expediente hasta por el monto aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico y a las Unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido, para su conocimiento y estricto cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

